

Número 35.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D^a Encarnación Niño Rico

D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez

Concejales

D. José Antonio Medina Sánchez

Interventora General

[REDACTED]

Secretaria General

D^a M^a Antonia Fraile Martín

En la Villa de Rota, siendo las diez horas del jueves, día nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, justificándose la ausencia de la Sra. Teniente de Alcalde D^a Esther M. García Fuentes y de la Sra. Concejala Delegada D^a Juana M^a Montes Delgado, por encontrarse fuera de la localidad.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, número 34, y una vez preguntado por el Sr. Alcalde-Presidente si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones ni enmiendas, y que se transcriba en el Libro de Actas correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- Orden de 31 de agosto de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 170 del día 3 de septiembre de 2021, páginas 91 a 301 y 702 a 718, respectivamente, de la Orden de 31 de agosto de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Servicios Sociales, Integración y Familias, y de Participación Ciudadana y Asociaciones.

2.2.- Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las

operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial Estado número 212 del día 4 de septiembre de 2021, páginas 107619 a 107621, de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a Intervención y a la Tesorería Municipal.

- 2.3.- Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Consumo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171 del día 6 de septiembre de 2021, páginas 61 a 83, de la Resolución de 1 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Consumo, y su correspondiente Extracto, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a Entidades Locales de Andalucía para la financiación de actuaciones de mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el ejercicio 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Atención al Consumidor.

- 2.4.- Orden de 31 de agosto de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, complementaria a la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.**

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 171 del día 6 de septiembre de 2021, páginas 91 a 96, de la Orden de 31 de agosto de 2021, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, complementaria a la Orden de 5 de mayo de 2021, por la que establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de los servicios sociales comunitarios en Andalucía correspondientes al ejercicio presupuestario 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Familias.

2.5.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021-6076, con fecha 24 de agosto de 2021, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el lunes día 30 de agosto hasta el domingo día 5 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 172 del día 8 de septiembre de 2021, página 6 y 7, del Anuncio de este Ayuntamiento número 74.281, por el que se hace público el Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2021-6076, con fecha 24 de agosto de 2021, por el que se revoca temporalmente las delegaciones realizadas a D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido desde el lunes día 30 de agosto hasta el domingo día 5 de septiembre de 2021 (ambos inclusive).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.6.- Acuerdo de este Ayuntamiento, por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, de grandes consumidores, correspondientes al mes de agosto de 2021.

Se da cuenta por la Sra. Secretaria General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 172 del día 8 de septiembre de 2021, página 7, del Acuerdo de este Ayuntamiento número 74.298, por el que se expone al público las listas cobratorias de la prestación por distribución de agua, depuración, alcantarillado, canon autonómico, de grandes consumidores, correspondientes al mes de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.7.- Pésame a la trabajadora de la Empresa Municipal MODUS, D^a [REDACTED], por el fallecimiento de su padre.

Teniendo conocimiento la Junta de Gobierno Local del fallecimiento en días pasados del padre de la trabajadora de la Empresa Municipal MODUS, D^a [REDACTED], se acuerda hacerle llegar el pésame por tan irreparable pérdida, rogando lo haga extensivo a toda su familia.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número [REDACTED] para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de cancela por puerta corredera, solado de patios, cerramiento de recinto residencial transformación de alberca en piscina, elevación de cantero en 120 m², en lugar sito en la [REDACTED] [REDACTED], Referencias Catastrales [REDACTED] (suelo) y [REDACTED] (430 m² de superficie construida), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] [REDACTED] de fecha 23/08/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente sancionador incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] NIF [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en sustitución de cancela por puerta corredera, solado de patios, cerramiento de recinto residencial transformación de alberca en piscina, elevación de cantero en 120 m², en lugar sito en la [REDACTED] [REDACTED], Referencias Catastrales [REDACTED] y [REDACTED] (430 m² de superficie construida), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen

Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador con una sanción propuesta de 21.425,38 euros, dentro del plazo concedido fue presentado escrito de la interesada admitiendo su responsabilidad con renuncia a los recursos procedentes y su voluntad de hacer efectivo el pago de forma voluntaria antes de la resolución finalizadora del expediente sancionador, con una reducción del 40% según establece el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

3.- Habiéndose acreditado el pago voluntario mediante el programa informático municipal el 19-08-2021, del abonaré enviado por la cantidad de 12.855,22 euros, que de acuerdo al art. 85.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas incluye una reducción del 40% del importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario) y que implica la terminación del procedimiento.

En virtud de lo cual de acuerdo al art. 85.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, procede lo siguiente:

- Que el órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local), acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 12.855,22 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Se acuerde la imposición de la sanción ya abonada de 12.855,22 euros (Liquidación [REDACTED]), que conlleva una reducción del 40% sobre el importe de la sanción propuesta (20% por reconocimiento de responsabilidad y 20% por pago voluntario).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] para acordar una indemnización por equivalencia ascendente a la valoración técnica de las obras realizadas, para asegurar en su caso la efectividad del restablecimiento de la legalidad urbanística.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en demolición de edificación existente de 180 m2, movimientos de tierras par apertura de zanja de 150 m2 para cubrir o enterrar los residuos y escombros de la edificación demolida, en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 27/08/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en demolición de edificación existente 180 m2, movimientos de tierras para apertura de zanja de 150 m2 para cubrir o enterrar los residuos y escombros de la edificación demolida, en lugar sito en la [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado en la parcela 17 del Plan de Sectorización del AR4-SUNP-R4, y como está proyectada al tratarse de una actuación unitaria de demolición de edificación y cubrición de la misma en la misma parcela, no es legalizable, dado que los escombros tienen placas de fibrocemento elaborada con materiales peligrosos como el amianto, que necesitan un proceso específico de gestión y eliminación, por consiguiente la legalización incluye el proceso de eliminación de los residuos.

En ese sentido, se pronuncia el art. 45 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Dec. 60/2010 de 16 de marzo), al establecer que el restablecimiento del orden jurídico perturbado tendrá lugar mediante la legalización de la actuación objeto del expediente (dado que la reposición a su estado originario de la realidad física alterada es inviable, por ser obligatorio la gestión y eliminación de los residuos peligrosos).

4.- En principio, salvo mejor opinión fundada en derecho, no vemos tal como establece el art. 37.3 del mencionado RDUJA y el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana RDL 7/2015 1 de octubre (si bien

referido al procedimiento sancionador), indicios de delito o falta para suspender este procedimiento administrativo que debe iniciarse, no obstante, dado que, la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz del Servicio de Protección de la Naturaleza, ha tenido constancia de los hechos y ha requerido por escrito de fecha 29-10-2019 información al respecto de las actuaciones llevadas a cabo por esta Corporación Local de Rota, en el momento que sea comunicado cualquier diligencia penal sobre el asunto, deberá de suspenderse hasta la resolución que se adopte en esa jurisdicción preferente.

En la actualidad la actuación objeto del expediente, ha sido suspendida por los operarios que estaban realizando los trabajos, según se hace constar en informe de la Unidad de Inspección de fecha 31-10-2019.

5.- Se ha procedido a iniciar expediente de legalización comunicando al interesado que dispone de un plazo de dos meses (ampliable hasta dos meses más según complejidad de la actuación), para solicitar la licencia de la actuación objeto del presente expediente (art. 182.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía) y gestionar la eliminación de los residuos peligrosos como se indica en el informe técnico de fecha 05-11-2019.

6.- Transcurrido el plazo concedido, no se ha presentado ninguna documentación y la autorización preceptiva de la Junta de Andalucía, por tanto de acuerdo al art. 172 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía se considera en sentido desfavorable y por tanto no es posible su legalización.

7.- De acuerdo al art. 51 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decreto 60/2010 de 16 de marzo), que dice:

“1.-Si concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución que acordara la reposición de la realidad física alterada en sus propios términos, el órgano competente para su ejecución adoptará las medidas necesarias que aseguren en lo posible la efectividad del restablecimiento del orden jurídico perturbado, sin perjuicio de la potestad jurisdiccional de hacer ejecutar lo juzgado, en los casos en que haya recaído resolución judicial firme.

2.- Con carácter previo a la adopción de tales medidas, deberán recabarse informes técnico y jurídico que valorarán la imposibilidad material o legal y fijarán, en su caso, la indemnización por equivalencia en la parte que no pueda ser objeto de cumplimiento pleno, pudiendo consistir en una cantidad en metálico, o en la cesión de una porción de terreno o edificación equivalente al aprovechamiento materializado sin título. A este respecto, la valoración del aprovechamiento urbanístico que se haya materializado de forma indebida, que se realizará de conformidad con la legislación vigente en materia de valoraciones, tomará en consideración aquellos bienes o intereses que, siendo objeto de protección por la ordenación territorial o el planeamiento urbanístico, hubiesen sido alterados por los actos objeto del

procedimiento de reposición de la realidad física alterada. Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que pueda reportar a las personas infractoras de la legalidad urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción que contempla el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- Dada la imposibilidad material y legal de reponer la situación física alterada por tratarse de materiales peligrosos que requieren su eliminación, se propone una indemnización por equivalencia ascendente a la valoración técnica de las obras realizadas, es decir, la cantidad de nueve mil trescientos quince euros con catorce céntimos (9.315,14 euros), para asegurar en su caso la efectividad de la del restablecimiento de la legalidad urbanística."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y art. 47 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo lo siguiente:

- Dada la imposibilidad material y legal de reponer la situación física alterada por tratarse de materiales peligrosos que requieren su eliminación, se propone una indemnización por equivalencia ascendente a la valoración técnica de las obras realizadas, es decir, la cantidad de nueve mil trescientos quince euros con catorce céntimos (9.315,14 euros), para asegurar en su caso la efectividad de la del restablecimiento de la legalidad urbanística.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] para la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecinueve de noviembre de 2020, al punto 3º.10.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dª Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de pérgola de madera descubierta de 2,5 m X 3 m X 2,5 m, en la [REDACTED]

[REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a nº [REDACTED], incoado a Dª. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de pérgola de madera descubierta de 2,5 m por 3 m por 2,5 m, en la [REDACTED], presentado recurso de reposición contra el acuerdo adoptado en primera citación el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.10, se emite el siguiente informe:

Motivación del recurso: imposibilidad legal de cumplir la resolución recurrida, procediendo la indemnización por equivalencia al tratarse de una infracción de carácter leve que consiste en la instalación de pérgola de madera descubierta de 2,5 m por 3 m por 2,5 m.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- En referencia al recurso y como cuestión previa, se hace constar que, el acuerdo recurrido contiene un error material de transcripción en el inicio del acuerdo en cuanto que no se recogió mi propuesta de resolución correctamente en cuanto a los hechos denunciados, por consiguiente, de acuerdo al art. 109.2 de la Ley 39/2015 PACAP, se corregirá en la transcripción del presente informe.

3.- En cuanto a la motivación del recurso, posible imposibilidad legal de reposición de la realidad física alterada, se informa que, contrariamente a lo alegado no existe ninguna ley que establezca dicha imposibilidad o en su caso la existencia de una modificación del planeamiento, que hubiere podido considerarse para legalizar la edificación o la pérgola actualmente instalada, por tanto la alegación de imposibilidad por causa legal carece totalmente de fundamento.

Por otro lado, circunstancia jurídica diferente es que el plazo de dictar medidas de protección de la legalidad urbanística hubiere prescrito sobre la edificación del año 2006, pero sin que dicha situación ampare a todos los actos urbanísticos posteriores realizados sin licencia y contrarios al ordenamiento que no hubieren prescrito.

4.- Por lo que respecta a la imposibilidad material, no debe confundirse la imposibilidad de ejecución con inconveniencia para el ejecutante o con la existencia de dificultades prácticas a la hora de proceder a la ejecución, de ahí que los supuestos de inejecución deban interpretarse y aplicarse con los

máximos criterios restrictivos. En este sentido, dado que, la restitución de la legalidad urbanística recae sobre un elemento añadido e independiente (pérgola) de la edificación realizada en el año 2.006, dicha imposibilidad material no existe, máxime cuando no se ha aportado al procedimiento para ser contrastados dictámenes periciales, que indiquen que pueda acontecer dicha imposibilidad material, ello con independencia de la gravedad de la infracción cometida.

Por lo expuesto procede, desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.10, por el que se acordaba la reposición de la realidad física alterada de la actuación consistente en instalación de pérgola de madera descubierta de 2,5 m por 3 m por 2,5 m, en la [REDACTED]

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en primera citación, el día diecinueve de noviembre del año dos mil veinte, al punto 3º.10, por el que se acordaba la reposición de la realidad física alterada de la actuación consistente en instalación de pérgola de madera descubierta de 2,5 m x 3 m x 2,5 m, en la [REDACTED]

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] para la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de diecisiete de junio de 2021, al punto 3º.2.2.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI: [REDACTED], en calidad de constructor, por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en unión de la superficie de la cocina con la del cuarto existente en patio de la vivienda, (lavadero entregado por la promotora sin techar); mediante la demolición de la línea de fachada, demolición de techo de estructura de aluminio y panel traslucido existente en el cuarto lavadero, sustituyéndolo por techo de rasillones, (2mx2,5m aprox), en vivienda sita en [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión

de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 26/08/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de sancionador de referencia, incoado a D. [REDACTED], habiéndose presentado recurso de reposición de 26-07-2021 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2.2, por el que se le imponía una sanción de cuatrocientos sesenta y ocho euros con siete céntimos (468,07 euros), se emite el siguiente informe:

Fundamento del recurso: solicita la devolución de la bonificación por haberse solicitado previamente al acuerdo recurrido.

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que una vez revisado el expediente, no consta registro electrónico de fecha 2 de mayo de 2021.

Habiéndose concedido un plazo de diez días (10), para acreditar que fue realizada la solicitud de reducción de la sanción el día 2 de mayo de 2021 como se ha alegado.

Considerando que transcurrido dicho plazo, no se ha acreditado nada al respecto, las alegaciones realizadas carecen de fundamento.

Por lo expuesto, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2.2.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha diecisiete de junio del año dos mil veintiuno, al punto 3º.2.2.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.5.- Número [REDACTED] para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 1 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] [REDACTED], incoado a D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en alicatado a media altura de dos baños(ambos -9 m² , 16 m² aprox en total), aplacado del frente del local, (12 x 1,20 m/aprox) , cierre de puerta de acceso a los baños con tabique de pladur, revestimiento con chapa de la barra de bar y partes de la cocina, (30 m² /aprox), sustitución de 14 downlife y desinstalación de techo del toldo terraza existente en frontal del local,(14 x 3m/aprox), en lugar sito [REDACTED] [REDACTED]. Ref. C: [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/08/2021, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con NIF: [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en alicatado a media altura de dos baños (ambos -9m², 16 m² aprox en total), aplacado del frente del local, (12 x 1,20 m/aprox), cierre de puerta de acceso a los baños con tabique de pladur, revestimiento con chapa de la barra de bar y partes de la cocina,(30 m²/aprox), sustitución de 14 downlife y desinstalación de techo del toldo terraza existente en frontal del local, (14 x 3m/aprox), en lugar sito [REDACTED] [REDACTED]. Ref. C: [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] [REDACTED] con NIF: [REDACTED] una sanción por importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] con NIF [REDACTED], una sanción por importe de ciento cincuenta euros (150 euros), previa reducción del 75% del importe de la sanción que ha correspondido por tratarse de obras legalizables, como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada y sancionada como leve en los arts. 207 y 208 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.).””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.6.- Número [REDACTED] para acordar la imposición de sanción.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

””En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, se detecta el levantamiento de un cerramiento interior con bloques de hormigón, a lo largo de unos 9 metros con 4 hiladas de bloques levantados y 5 pilares. [REDACTED] y Referencia Catastral de la [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 23/08/2021, que a continuación se transcribe:

”En relación al expediente incoado a D. [REDACTED], por la realización de actos urbanísticos sin licencia, se detecta el levantamiento de un cerramiento interior con bloques de hormigón, a lo largo de unos 9 metros con 4 hiladas de bloques levantados y 5 pilares. [REDACTED], y Referencia Catastral de la parcela [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación del expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en su virtud, de conformidad al art 64 2 f) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, dicha resolución debe considerarse propuesta de resolución, con los efectos previstos en el art. 89 de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre LPCAP.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] una sanción por importe de quinientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (558,9 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, por infracción leve prevista y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.“

En base a lo anteriormente expuesto, se propone:

Elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED], [REDACTED] una sanción por importe de quinientos cincuenta y ocho euros con noventa céntimos (558,9 euros), equivalente al 75% de la valoración técnica, por infracción leve prevista y sancionada en el art. 219 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.7.- Número [REDACTED] para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, D^a Nuria López Flores, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con DNI [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en apertura de hueco de 0,40 m x 0,40 m en la fachada trasera del edificio sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 31/08/21, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente de protección de la legalidad urbanística incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. nº [REDACTED] por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistentes

en apertura de hueco de 0,40 m x 0,40 m en la fachada trasera del edificio sito en [REDACTED], referencia catastral [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbano consolidado calificado de edificación tradicional II (baja + I planta), no siendo legalizable, por incumplimiento del art. 218 del PGOU, en cuanto que se ha modificado la fachada sin estudio de conjunto aprobado por la comunidad de propietarios.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pueda alegar en defensa de sus derechos, sin que se haya presentado alegaciones.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL PAGO DE LA CUOTA DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE DE LA CENTRALITA

TELEFÓNICA, LAS APLICACIONES DE LOS VEHÍCULOS Y LAS TARJETAS SIM, PARA EL AÑO 2021.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Alcalde de fecha 2 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

““El Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Se reconoce la importante labor pública y social que desarrolla la Asociación Local de Autoturismos desde 1978, con CIF [REDACTED] una asociación sin ánimo de lucro, profesional de carácter empresarial y de ámbito local. Con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es que personas discapacitadas realicen un trabajo productivo, procurando que tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social.

La Asociación Local de Autoturismos, actualmente está compuesta por 46 taxistas.

El Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, se han llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la

promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica; considerando, por tanto, de interés el establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, proponiendo subvencionar a esta Asociación con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 euros) para contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para la conexión con la central de radiotaxi, centralita telefónica y aplicaciones de vehículos conectados a ella

La asociación cuenta además con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que este Ayuntamiento tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones ... a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Que existen convenios con asociaciones locales de esta naturaleza, cuyos fines son de interés público y social. Estos convenios se vienen realizando en función de las actividades que cada uno de ellos realiza.

VISTA LA SOLICITUD de subvención directa para "Gastos Corrientes de la Asociación Local de Autoturismos de Rota", presentada con fecha 1 de julio de 2021 y número de registro de entrada -2021-E-RE-8878, así como solicitud y documentación complementaria presentada con fecha 6 de julio de 2021 y número de registro de entrada 2021-E-RE-9102 por D. Enrique Ganfornina La O, con DNI 52.311.540-H, actuando en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: G-11055209.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 86.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses la Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

VISTO EL BORRADOR DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA", PARA EL AÑO 2021", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para la conexión con la central de radiotaxi, centralita telefónica y aplicaciones de vehículos conectados a ella.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA "ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA", PARA EL AÑO 2021".

En Rota, a ___ de _____ de 2021.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/ Cuna, 2, en Rota (Cádiz).

El Sr. Enrique Ganfornina La O, en nombre y representación de la Asociación Local de Autoturismos de Rota, en calidad de Presidente, provisto de D.N.I. [REDACTED] y con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] elegido presidente por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en celebrada el día 25 de junio de 2019, y facultado para la firma del presente convenio.

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: [REDACTED], es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota Nº [REDACTED] e inscrita en el Registro de Centros Especiales de Empleo con Nº [REDACTED] con fecha 18 de septiembre de 2001.

Que la Asociación Local de Autoturismos, fundada en 1978, es una asociación profesional de carácter empresarial y de ámbito local integrada por personas físicas o jurídicas que sean titular de Licencia Municipal de Auto-taxi; que estén en posesión de la Autorización correspondiente por la Junta de Andalucía y que se hallen de alta y al corriente en cuantos organismos sean necesarios para el ejercicio de la actividad económica de transporte de viajeros en auto-taxi. También podrán admitirse a asociados con el título de Miembro Honorífico.

Que los fines y servicios de la Asociación Local de Autoturismos, según sus estatutos, son:

- a) Afiliar a todos los industriales del taxi de la localidad que lo soliciten formalmente.*
- b) Realizar los cometidos que pudieran serle encomendados por disposición de Ley o por delegación de las autoridades administrativas, así como cuidar que se cumplan las normas a las que debe sujetarse la actuación profesional de sus asociados.*
- c) Representar y defender frente a cualquier administración, autoridad o particular los intereses de la Asociación y sus miembros, elevando al mismo cuantas mociones estime convenientes sobre materias que sean competencia de la Asociación, participando de forma activa en los Convenios sectoriales que pudieran celebrarse, y efectuando cuantas gestiones o actuaciones sean necesarias para la defensa de la Asociación y/o sus asociados.*
- d) Informar a sus asociados de cuantos temas se relacionen con su*

actividad empresarial, promoviendo e incluso editando las publicaciones que considere oportunas para informar a éstos y al público en general.

- e) Fomentar y desarrollar la realización de cuantas actividades colaboren al logro de sus fines.*
- f) Emitir cualquier dictamen o informe por propia iniciativa o que le sea solicitado por la Administración, así como todo tipo de propuestas encaminadas al mejoramiento de la actividad y, en especial, sobre estructuración del servicio y régimen tarifario.*
- g) Colaborar y establecer vínculos con entidades y organizaciones de igual o superior ámbito territorial que persigan fines análogos, pudiendo incorporarse a Agrupaciones o Federaciones.*
- h) Facilitar a sus asociados la tramitación de documentos relativos a la actividad que ejercen, incluso gestionándolos ante los organismos que correspondan.*
- i) Dotarse de medios y tecnología para el uso y disfrute de sus asociados y del público en general.*
- j) Fomentar el espíritu de unión entre sus asociados, su formación humana, profesional y cultural, dirimiendo en los conflictos que en el desarrollo de la actividad pudiera ocasionarse, así como dignificar el servicio público que prestan.*

Entre los servicios y actuaciones que realiza la asociación, se destaca la actividad como Centro Especial de Empleo, cuyo objetivo es realizar un trabajo productivo, con la finalidad de asegurar un empleo remunerado a sus trabajadores minusválidos, procurando que éstos trabajadores tengan una rehabilitación personal y una mejor adaptación en su relación social; siendo, por tanto, un medio de integración de minusválidos, equiparados a cualquier entidad que desarrolle una actividad puramente empresarial o mercantil. Así, la actividad principal del Centro Especial de Empleo es la prestación de servicios de radio-taxi en la localidad de Rota a particulares y empresas, con la captación de demandas de servicios de taxi mediante teleoperadores y distribución de los mismos entre las licencias adscritas a la Asociación.

Que la Asociación Local de Autoturismos de Rota, actualmente está compuesta por 46 taxistas.

Que con el asociacionismo, como fórmula de cooperación, se contribuye a potenciar el desarrollo de la actividad profesional de sus asociados y mejorar las condiciones de prestación del servicio público de transporte en automóviles ligeros.

Que el artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota, viene realizando iniciativas cuyo fin es la participación activa de los ciudadanos a través de diversas actuaciones sociales que mejoren la calidad de vida y las condiciones de los vecinos de Rota, a fin de dinamizar e incrementar los niveles de participación social con la creación, desarrollo y consolidación de un tejido asociativo fuerte y dinámico que apueste por la innovación y la calidad de vida, introduciendo mejoras en sus mecanismos de gestión organizativa y optimizando la calidad de los servicios a la comunidad.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Rota con el objeto de impulsar al Sector del Taxi, ha llevado a cabo Planes de Reconversión a fin de reducir el número de licencias, así como otras medidas encaminadas a la mejora del sector.

Igualmente, es objetivo del Ayuntamiento de Rota emprender todo tipo de actuaciones encaminadas a ofrecer servicios públicos a la comunidad y a la promoción de iniciativas y actividades tendentes a impulsar la economía y a participar en proyectos integrales de dinamización social y económica.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector del taxi en Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día ___ de _____ del año 2021, al punto ___º, del orden del día,

acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para la conexión con la central de radiotaxi, centralita telefónica y aplicaciones de vehículos conectados a ella.

Este Convenio se fundamenta con el fin último de realizar actuaciones con el sector, que les permita una mayor rentabilidad y la posibilidad de bajar la cuota de socios mensual.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a subvencionar a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con una cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), destinada al pago de la cuota que la Asociación paga por el mantenimiento del software de la central para la centralita telefónica y las aplicaciones de los vehículos conectados a ella, además de las tarjetas SIM para las comunicaciones por datos entre los vehículos y la central.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria presentada por la Asociación, el presupuesto de gastos asciende a 8.682,96 euros, IVA incluido, (7.176,00 €, más IVA), que se corresponde con el pago de 13,00 euros más IVA de cada vehículo de los 46 asociados conectados a la central.

La subvención no será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Asociación Local de Autoturismos de Rota, se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.*
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.*
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.*
- 6) Evaluar las acciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a la Asociación Local de Autoturismos de Rota la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED] [REDACTED] consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, la Delegación de Fomento Económico deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida*

- del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

El plazo de justificación será de 3 meses a contar desde la ejecución y finalización de la actuación subvencionada o, como máximo a los 3 meses del plazo establecido para realizar la actividad, es decir, con fecha 31 de marzo de 2022.

La forma de justificación será:

- a) Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- b) Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas, esto es, por importe de 7.176,00 €, más IVA.*
- c) Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- d) Memoria respecto a la actividad subvencionada.*
- e) Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.*

La documentación descrita en los apartados a), c) y e) podrá presentarse en modelo facilitado por este Ayuntamiento para la justificación de subvenciones.

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia de 12 meses, desde el día 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y siempre que la Asociación siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Fomento, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Asociación. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- *Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.*
- *Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.*

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento."

VISTO el Informe del Técnico de Fomento, Formación y Emprendimiento, de fecha 19 de julio de 2021, sobre borrador del "Convenio de

Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el año 2021”.

VISTO el Informe de Intervención municipal, núm. 2021-1128 de fecha 31 de agosto de 2021, por el que se concluye que el borrador de Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, para los gastos de la cuota de mantenimiento de software de la centralita telefónica, las aplicaciones de los vehículos y las tarjetas SIM del año 2021 por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), se ajusta a la normativa aplicable.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para el año 2021”, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para la conexión con la central de radiotaxi, centralita telefónica y aplicaciones de vehículos conectados a ella, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, con CIF: G-11055209, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Asociación Local de Autoturismos, para subvencionar a esta Asociación con una cantidad destinada a contribuir con los gastos corrientes de la Asociación en cuanto a las aportaciones mensuales de cada asociado para la conexión con la central de radiotaxi, centralita telefónica y aplicaciones de vehículos conectados a ella, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 4412 4897.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesa a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Dª

ENCARNACIÓN NIÑO RICO, EN RELACIÓN CON LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA DE ANCIANOS).

Vista la propuesta presentada por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Visto que consta en el expediente **informe sobre la necesidad de contratar** el SUMINISTRO “EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES” DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, suscrito en fecha 30 de agosto de 2019 por D. [REDACTED], Técnico de Obras Públicas y D. Jesús López Verano, Concejal Delegado de Servicios Generales, Mantenimiento e Infraestructuras y habiéndose constatado que esta Administración no cuenta con suficiencia de medios materiales para cubrir las necesidades objeto de contratación.

Visto que por acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL adoptado en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 6 de septiembre de 2019, al punto 4º se procedía al **inicio de expediente** para la contratación del referido SUMINISTRO “EN FUNCIÓN DE LAS NECESIDADES”, DEL COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE MÓVIL (VEHÍCULOS), MAQUINARIA E INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y ACS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA, a adjudicar por procedimiento abierto, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, quedando sujeto a regulación armonizada, de conformidad al artículo 19.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al superar su valor estimado el umbral establecido en el artículo 21.1 b) de la referida LCSP.

Visto que el **presupuesto base de licitación** desglosado por cada lote en que se divide el objeto del contrato, queda como sigue:

LOTE 1: Suministro de combustible en estaciones de servicio.

| | | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | TOTAL |
|--------|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|---------------------|
| LOTE 1 | Importe (IVA excl.) | 70.080,00 € | 70.080,00 € | 70.080,00 € | 70.080,00 € | 280.320,00€ |
| | Importe IVA 21% | 14.716,80 € | 14.716,80 € | 14.716,80 € | 14.716,80 € | 58.867,20 € |
| | Importe Total (IVA Incluido) | 84.796,80 € | 84.796,80 € | 84.796,80 € | 84.796,80 € | 339.187,20 € |

LOTE 2: Suministro de propano (granel y botellas).

| | | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | TOTAL |
|--|--|----------|----------|----------|----------|-------|
| | | | | | | |

| | | | | | | |
|--------|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | | | | | |
| LOTE 2 | Importe (IVA excl.) | 12.134,25 € | 12.134,25 € | 12.134,25 € | 12.134,25 € | 48.537,00€ |
| | Importe IVA 21% | 2.548,19 € | 2.548,19 € | 2.548,19 € | 2.548,19 € | 10.192,76 € |
| | Importe Total (IVA Incluido) | 14.682,44 € | 14.682,44 € | 14.682,44 € | 14.682,44 € | 58.729,76 € |

LOTE 3: Suministro a granel de Gasóleo C (Residencia Municipal de ancianos).

| | | | | | | |
|--------|------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| | | AÑO 2021 | AÑO 2022 | AÑO 2023 | AÑO 2024 | TOTAL |
| LOTE 3 | Importe (IVA excl.) | 20.002,00€ | 20.002,00€ | 20.002,00€ | 20.002,00 € | 80.008,00€ |
| | Importe IVA 21% | 4.200,42 € | 4.200,42 € | 4.200,42 € | 4.200,42 € | 16.801,68 € |
| | Importe Total (IVA Incluido) | 24.202,42 € | 24.202,42 € | 24.202,42 € | 24.202,42 € | 96.809,68 € |

Visto que, atendiendo a la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP, en los contratos de suministros que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un PRESUPUESTO MÁXIMO.

Visto que el GASTO O PRESUPUESTO MÁXIMO ANUAL previsto para los suministros de combustible objeto del contrato, asciende a la cantidad siguiente:

- Importe (IVA excluido): 102.216,25 €
- Importe IVA (21%):21.465,41 €
- Importe total (IVA incluido):123.681,66 €

Desglosado por lotes, el resultado del GASTO MÁXIMO ANUAL sería el siguiente:

- LOTE 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ESTACIONES DE SERVICIO: 70.080,00 € + 21% IVA (14.716,80 €) = 84.796,80 €.
- LOTE 2: SUMINISTRO DE PROPANO (GRANEL Y BOTELLAS): 12.134,25 € + 21% IVA (2.548,19 €) = 14.682,44 €
- LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS): 20.002,00 € + 21% IVA (4.200,42 €) = 24.202,42 €

Visto que el Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

Visto que el presente contrato versa sobre precio unitario del litro de combustible y no sobre un importe total, el precio de adjudicación será el que resulte de aplicar la baja que se determine en la adjudicación del mismo, al precio de referencia (€/litro), expresado con tres decimales, en el momento de solicitar el suministro más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

Visto que al tratarse de una **contratación que se tramita de forma anticipada**, puesto que su ejecución se inicia en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

Visto que consta en expediente **Informe Jurídico favorable** (núm. [REDACTED]) de aprobación de expediente emitido en fecha 9 de noviembre de 2020 por la Jefa de Contratación con la conformidad de la Sra. Secretaria General.

Visto asimismo **informe favorable de fiscalización** (núm. [REDACTED]) del expediente de contratación, emitido por la Interventora Municipal en fecha 25 de noviembre de 2020.

Visto que, una vez incorporados al expediente los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP, y emitidos los informes preceptivos, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada en primera citación el día 26 de noviembre de 2020, al punto 5º, acordó la **aprobación del expediente de contratación así como de los pliegos** y disponía la **apertura del procedimiento de adjudicación**.

Visto que en fecha 30 de noviembre 2020 se procedió a enviar el correspondiente anuncio de licitación al «Diario Oficial de la Unión Europea» (DOUE) y que en fecha día 2 de diciembre de 2020, se procedió a la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil de Contratante del órgano de Contratación, alojado en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Visto que, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 07 de enero de 2021, se registró la siguiente oferta para el LOTE 3:

➤ **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL (██████████).**

Visto que el día 21 de enero de 2021, a las 13:15 horas, se reunió la Mesa de Contratación para comprobar las solicitudes de participación en el procedimiento de licitación y la apertura del SOBRE A “**Documentación acreditativa de los requisitos previos**”.

Visto que, a continuación, en segunda sesión, se procedió a la apertura del SOBRE B que contenía la **documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados de forma automática.**

• **LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)**

CRITERIO ECONÓMICO (HASTA 80 PUNTOS)

| | |
|--|--------------|
| Porcentaje de descuento ofertado sobre el precio litro de combustible establecido en el Boletín de la Dirección General para Energía de la Comisión Europea <i>(Max. 80 puntos)</i> | 8,10% |
|--|--------------|

CRITERIOS DE MEJORA-PLAZO DE SUMINISTRO (HASTA 10 PUNTOS)

| | |
|---|----------------|
| La empresa se compromete a servir el suministro solicitado en un plazo de horas* <i>(Máx. 10 puntos)</i> <i>*El plazo máximo establecido en el PPT es de 72 horas; para valorar este criterio la empresa se compromete realizar el suministro en un plazo menor</i> | 3 HORAS |
|---|----------------|

CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES (HASTA 10 PUNTOS)

| | Marcar con una X donde corresponda | |
|--|------------------------------------|----|
| | SI | NO |
| La empresa licitadora dispone de un certificado de gestión medioambiental* según normas ISO 14001/EMAS, o equivalente. <i>(Máximo 10 puntos)</i> <i>*Para la valoración de este criterio se deberá adjuntar una copia del certificado en vigor junto con la oferta</i> | | X |

Visto que, seguidamente, la Mesa procedió a evaluar y clasificar las ofertas para el LOTE 3, quedando el resultado que sigue:

LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)

| EMPRESA LICITADORA | CRITERIO ECONÓMICO | CRITERIOS DE MEJORA | CRITERIO MEDIOAMBIENTAL | TOTAL PUNTOS |
|---|--------------------|---------------------|-------------------------|--------------|
| COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (B11681715) | 80 | 10 | 0 | 90 |

Visto que la Mesa **propuso la adjudicación del LOTE 3** a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████)**, primera y única en el orden de clasificación con un total de 90 puntos, procediendo, en consecuencia, cursar requerimiento de la **documentación administrativa previa a la adjudicación**, conforme a la cláusula 26 del PCAP.

Visto que en virtud de acuerdo de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día 4 de febrero de 2021, al punto 4º, de urgencias, se requirió a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL. (B11681715)**, propuesta como adjudicataria del LOTE 3, la referida documentación administrativa previa a la adjudicación.

Visto que esta resolución fue notificada a la empresa el día 8 de febrero de 2021, a las 09:17 horas, con números de registro ██████████ (*Consta en expediente justificante de recepción*).

Visto que los días 8, 9, 10 y 18 de febrero, con números de registro ██████████ respectivamente, la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL. (██████████)** presentó la documentación administrativa correspondiente al LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS).

Visto que el día 9 de marzo de 2021, a las 11:00 horas se reunía la Mesa con objeto de la comprobación de la documentación administrativa previa a la adjudicación presentada por la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████)** y tras el análisis de la documentación, la Mesa de Contratación acordó requerir a la empresa para que en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, subsanase las deficiencias apreciadas en la documentación aportada.

Visto que mediante certificado de la Mesa de Contratación, se notificó a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████)**, el acuerdo adoptado por la Mesa. El certificado fue enviado el día 12 de marzo de 2021 a las 10:09 horas con núm. de registro de salida ██████████ y recibido por la empresa en la misma fecha a las 11:20 horas. Consta justificante de recepción en el expediente.

Visto que los días 15 y 16 de marzo de 2021, con núm. de registro ██████████ respectivamente, la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L. (██████████)** presentó la documentación requerida a efectos de subsanación.

Visto que la Mesa de Contratación se reunía el 18 de marzo de 2021, a las 09:10 horas con objeto de la comprobación de la subsanación presentada por la

empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L** () y que, tras examinar dicha documentación, la Mesa de Contratación la calificaba desfavorablemente en tanto no acreditó su solvencia técnica, por lo tanto, y dado que no había más licitadores para el Lote 3, la Mesa propuso al Órgano de Contratación **declarar desierto** el citado LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS).

Visto que en fecha 7 de abril de 2021, con núm. () en el registro general del Ayuntamiento, la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L** (), interpone RECURSO DE ALZADA contra la decisión de la Mesa de Contratación de exclusión de la empresa al calificar desfavorablemente la documentación presentada como acreditación de la solvencia técnica.

Visto que el día 5 de agosto de 2021, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria celebrada en primera citación, al punto 4º, de urgencias, adoptó el siguiente acuerdo, con respecto al recurso de alzada interpuesto por la empresa:

“(…)

***Primero.- ESTIMAR PARCIALMENTE** el recurso de alzada interpuesto por la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL**, contra la exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato del “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)**”; en el sentido de entender procedente conceder un trámite de aclaración a la documentación de subsanación presentada, con la finalidad de que la empresa esclarezca si las facturas aportadas junto a los certificados de buena ejecución se incluyen dentro del mismo, pudiendo para ello presentar un nuevo certificado aclaratorio en los términos en los que establezca la mesa.*

***Segundo.- RETROTRAER** las actuaciones del expediente de contratación del contrato del “**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS)**” al momento previo a la exclusión de la empresa; para que por la mesa de contratación se proceda a requerir la aclaración a los certificados presentados por la empresa, conforme al art. 95 de la LCSP.*

(…)”

Visto que el día 10 de agosto de 2021, la Mesa de Contratación, reunida a las 9:35 horas, al objeto de conocer la resolución de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL del recurso de alzada interpuesto por la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L** (), acordó conceder un plazo de tres (3) días hábiles a la referida empresa para que pudiese aclarar la documentación presentada, a efectos de acreditar su solvencia técnica. Dicho requerimiento es comunicado a la empresa el día 20 de agosto de 2021, mediante certificado de la Mesa de Contratación.

Visto que el mismo día 20 de agosto de 2021, a las 13:45 horas, con núm. [REDACTED] de entrada en el registro del Excmo. Ayuntamiento de Rota, la empresa COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA S.L presentó la siguiente documentación aclaratoria:

- Certificado de Buena Ejecución emitido por la empresa [REDACTED], el 12 de agosto de 2021.
- Certificado de Buena Ejecución emitido por la empresa [REDACTED], el 12 de agosto de 2021.
- Certificado de Buena Ejecución emitido por la empresa [REDACTED], el 12 de agosto de 2021.

Visto que la suma de los suministros certificados asciende a un total de 21.077,22 €, de acuerdo con la cláusula 26 del PCAP "Adjudicación del contrato", que en cuanto a los requisitos mínimos de solvencia técnica para el LOTE 3, establece que se acreditará con la relación de los principales suministros realizados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado sea al menos CATORCE MIL UN EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (14.001,40€).

Visto que una vez analizada la documentación la Mesa de Contratación acuerda **calificarla favorablemente**, dando por acreditada la solvencia técnica de la empresa COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL y, en consecuencia, propone la adjudicación del SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE - LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS), a la referida empresa COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA SL (CIF [REDACTED]).

Visto que se hace constar finalmente, **informe con núm. [REDACTED]**, de fiscalización favorable a la propuesta de adjudicación, emitido por el Interventor Accidental D. [REDACTED], en fecha 03/09/2021.

Visto que en base a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano de contratación que actúa en nombre de la Entidad Local y que ostenta la competencia en materia de contratación es la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en virtud de Decreto núm. 2019-3545, de 24 de junio de 2019, de delegación de la Alcaldía (BOP núm. 128, de 08 de julio de 2019), elevándose al citado órgano de contratación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Adjudicar el LOTE 3: SUMINISTRO A GRANEL DE GASÓLEO C (RESIDENCIA MUNICIPAL DE ANCIANOS) a la empresa **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L (CIF [REDACTED])**, que ofrece un porcentaje de descuento de 8,10% sobre el precio/litro de combustible establecido en el Boletín de la

Dirección General de Energía de la Comisión Europea, siendo el Presupuesto Base de licitación con el límite máximo de gasto para dicho lote de OCHENTA MIL OCHO EUROS (80.008,00 €) IVA excluido, cantidad a la que le corresponde un IVA de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (16.801,68 €), haciendo un total de NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (96.809,68 €).

SEGUNDO: Notificar a la empresa licitadora **COMBUSTIBLES CAÑADA ANCHA, S.L (CIF [REDACTED])** la presente resolución, dar traslado al responsable del contrato D. [REDACTED] y a la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato, la Unidad de Parque Móvil, así como a la Intervención Municipal a los efectos oportunos y publicar la adjudicación del lote 3, en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª JUANA MARÍA MONTES DELGADO, PARA ESTIMAR LAS ALEGACIONES EFECTUADAS Y APROBAR DEFINITIVAMENTE LA PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

Vista la propuesta presentada por la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Juana Mª Montes Delgado, de fecha 2 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“**VISTO** acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 03/12/2020, al punto 7º, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA (AECIRO), con CIF núm. [REDACTED], para sufragar gastos de la contratación de personal que presta los servicios en la sede de la asociación y que es encargado de la coordinación de actuaciones con la entidad local en pro del sector empresarial, comercial e industrial de la localidad del año 2020, sobre un presupuesto aprobado de VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (26.982,28 €). El citado Convenio se suscribe con fecha 16/12/2020 y tiene una vigencia de un año, entrando en vigor el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, y por importe total de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

VISTO acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03 de junio de 2021, al punto 5º, aprueba que, entre otros, la procedencia de

declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (849,03 €).

VISTO acuerdo de la Junta Gobierno Local, de fecha 11 de agosto de 2021, al punto 3º.4, se inicia expediente de pérdida parcial del derecho al cobro de subvención concedida por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (849,03 €), y se concede al interesado el trámite de audiencia de 15 días hábiles, conforme a lo dispuesto en el art. 94.2 del Reglamento de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con el art. 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

El interesado se notifica del acuerdo de inicio de pérdida parcial del derecho al cobro de subvención concedida con fecha 30 de agosto de 2021 (R.M.S. núm. ██████████). Dentro del plazo de audiencia concedido, el interesado presenta alegaciones (R.M.E. núm. ██████████, de fecha 31 de agosto de 2021) en que expone literalmente: "...No habiendo nada que alegar al respecto, estamos conforme con la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención."

VISTO el informe de fiscalización número ██████████ de fecha 31/05/2021 emitido por la Intervención Municipal.

Por esta Delegación de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones efectuadas por la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA (AECIRO), con CIF núm. ██████████, en expediente de inicio de pérdida parcial del derecho al cobro, limitándose la misma a aceptar la pérdida de derecho al cobro propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida por la Junta de Gobierno Local, 03/12/2020, al punto 7º, por el que se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA (AECIRO), con CIF núm. ██████████, por importe de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (849,03 €).

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención para su ejecución material.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE FOMENTO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO, Dª JUANA MARÍA MONTES DELGADO, PARA APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES E INDUSTRIALES DE ROTA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DESTINADA A SUFRAGAR LOS GASTOS DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DEL AÑO 2021.

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fomento Económico, Formación y Emprendimiento, Dª Juana María Montes Delgado, de fecha 7 de septiembre de 2021, para mejor estudio.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, D. JOSÉ ANTONIO MEDINA SÁNCHEZ, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA PRESENTADA POR EL CLUB DEPORTIVO ROTA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020.

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejala Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 6 de septiembre de 2021, con el siguiente contenido:

“Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de diciembre de 2020, al punto 9º, se aprueba otorgar una subvención al CLUB DEPORTIVO ROTA, con CIF núm. ██████████, para sufragar el 100 % de los gastos de funcionamiento del ejercicio 2020, por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**, con un plazo de ejecución comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y un presupuesto aceptado desglosado en los siguientes conceptos:

| CONCEPTOS | PRESUPUESTO |
|---|------------------|
| (Mutualidad de futbolistas españoles, previsión RFAF, RFEF, gastos federativos, cuotas, licencias federativas, gastos de arbitrajes, gastos de sanciones arbitrales, desplazamientos, manutenciones y autobuses, gastos de gasolina, material deportivo y prendas, farmacia, gastos alcantarillados y basura, reparaciones básicas de maquinarias, corta-césped y gastos varios, gastos de uso instalaciones deportivas repartidos en la localidad) | |
| TOTALES | 25.000,00 |

En fecha de 17/03/2021 (R.M.E. nº [REDACTED]), el CLUB DEPORTIVO ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento de JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN de fecha 16/03/2021 suscrito y firmado por D. Juan Luis Rendón Arillo con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de presidente del CLUB DEPORTIVO ROTA, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.
- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Memoria de actividades realizadas en el año 2020.
- Facturas y documentos justificativos con el siguiente detalle:

| FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE |
|-------------------|------------|------------------------------------|----------|
| 28/12/2020 | [REDACTED] | GASTOS FEDERATIVOS | 978,50 |
| 28/12/2020 | [REDACTED] | LICENCIAS FEDERATIVAS | 48,00 |
| 23/12/2020 | [REDACTED] | MUTUALIDAD | 9.356,01 |
| 29/12/2020 | [REDACTED] | ARBITRAJES | 3.429,00 |
| 29/12/2020 | [REDACTED] | ARBITRAJES | 5.032,48 |
| 10/03/2021 | [REDACTED] | TASAS BASURA 1º SEM.2020 | 137,22 |
| | [REDACTED] | TASAS BASURA 2º SEM.2020 | 137,22 |
| 14/07/2020 | [REDACTED] | DESPLAZAMIENTOS | 5.940,00 |
| 12/12/2020 | [REDACTED] | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 50,87 |
| 29/12/2020 | [REDACTED] | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 23,89 |
| 29/12/2020 | [REDACTED] | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 12,68 |
| 28/08/2020 | [REDACTED] | CORTA CESPED Y GASTOS VARIOS | 160,00 |
| 29/12/2020 | [REDACTED] | CORTA CESPED Y GASTOS VARIOS | 40,10 |
| 12/02/20-12/02/21 | [REDACTED] | SEGURO RESP.CIVIL | 222,93 |
| 01/10/2020 | [REDACTED] | MATERIAL DEPORTIVO | 355,49 |
| 14/10/2020 | [REDACTED] | MATERIAL DEPORTIVO | 249,10 |
| 11/11/2020 | [REDACTED] | MATERIAL DEPORTIVO | 104,29 |
| 16/12/2020 | [REDACTED] | MATERIAL DEPORTIVO | 247,28 |
| 01/07/2020 | [REDACTED] | FARMACIA | 348,73 |
| 03/09/2020 | [REDACTED] | FARMACIA | 60,00 |

| | | | |
|------------|----------------------|--|------------------|
| 16/09/2020 | ██████████ | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA Y CORTACESPED | 4.751,50 |
| 26/01/2021 | ████████████████████ | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 2.462,02 |
| 15/12/2020 | ████████████████████ | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 480,90 |
| 13/01/2021 | ████████████████████ | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 394,40 |
| 27/05/2020 | ██████████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 21/07/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 03/08/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 11/08/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 21/08/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 17/09/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 27/09/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 13/10/2020 | ██████████ | GASOLINA | 30,00 |
| 23/10/2020 | ██████████ | GASOLINA | 10,00 |
| 31/12/2020 | ██████████ | GASOLINA | 40,00 |
| | | TOTAL | 35.312,61 |

Suponiendo un total presentado de **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DOCE EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (35.312,61 €)**.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número ██████████ de fecha 18/08/2021 en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN establecen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto aceptado, las siguientes facturas y documentos justificativos:

| FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | IMPORTE ACEPTADO | MOTIVO EXCLUSIÓN |
|------------|------------|------------------------------------|----------|------------------|------------------|
| 28/12/2020 | ██████████ | GASTOS FEDERATIVOS | 978,50 | 978,50 | |
| 28/12/2020 | ██████████ | LICENCIAS FEDERATIVAS | 48,00 | 48,00 | |
| 23/12/2020 | ██████████ | MUTUALIDAD | 9.356,01 | 9.356,01 | |
| 29/12/2020 | ██████████ | ARBITRAJES | 3.429,00 | 3.429,00 | |
| 29/12/2020 | ██████████ | ARBITRAJES | 5.032,48 | 5.032,48 | |
| 10/03/2021 | ██████████ | TASAS BASURA 1º SEM.2020 | 137,22 | 137,22 | |
| | ██████████ | TASAS BASURA 2º SEM.2020 | 137,22 | 137,22 | |
| 14/07/2020 | ██████████ | DESPLAZAMIENTOS | 5.940,00 | 5.940,00 | |
| 12/12/2020 | ██████████ | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 50,87 | 50,87 | |
| 29/12/2020 | ██████████ | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 23,89 | 23,89 | |
| 29/12/2020 | ██████████ | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA | 12,68 | 12,68 | |
| 28/08/2020 | ██████████ | CORTA CESPED Y GASTOS | 160,00 | 160,00 | |

| | | VIARIOS | | | |
|-------------------|--|--|------------------|------------------|--|
| 29/12/2020 | | CORTA CESPED Y GASTOS VIARIOS | 40,10 | 40,10 | |
| 12/02/20-12/02/21 | | SEGURO RESP.CIVIL | 222,93 | 0,00 | No subvencionable |
| 01/10/2020 | | MATERIAL DEPORTIVO | 355,49 | 355,49 | |
| 14/10/2020 | | MATERIAL DEPORTIVO | 249,10 | 249,10 | |
| 11/11/2020 | | MATERIAL DEPORTIVO | 104,29 | 104,29 | |
| 16/12/2020 | | MATERIAL DEPORTIVO | 247,28 | 247,28 | |
| 01/07/2020 | | FARMACIA | 348,73 | 348,73 | |
| 03/09/2020 | | FARMACIA | 60,00 | 60,00 | |
| 16/09/2020 | | REPARACIONES BÁSICAS DE MAQUINARIA Y CORTACESPED | 4.751,50 | 4.751,50 | |
| 26/01/2021 | | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 2.462,02 | 720,40 | Se acepta enero, febrero y marzo de 2020 |
| 15/12/2020 | | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 480,90 | 480,90 | |
| 13/01/2021 | | TASA INSTALACIONES DEPORTIVAS | 394,40 | 394,40 | |
| 27/05/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 21/07/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 03/08/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 11/08/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 21/08/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 17/09/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 27/09/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 13/10/2020 | | GASOLINA | 30,00 | 30,00 | |
| 23/10/2020 | | GASOLINA | 10,00 | 10,00 | |
| 31/12/2020 | | GASOLINA | 40,00 | 40,00 | |
| | | TOTAL | 35.312,61 | 33.348,06 | |

Suponiendo un total aceptado para la justificación de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.348,06 €).

CONCLUSIÓN

Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.348,06 €) correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. ██████████, para sufragar el 100 % de los gastos de funcionamiento del año 2020."

Por esta Delegación de Deportes se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (33.348,06 €) correspondiente a la subvención concedida al CLUB DEPORTIVO ROTA con C.I.F. ██████████, para sufragar el 100 % de los gastos

de funcionamiento del año 2020 por importe de **VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- URGENCIAS.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de urgencias.

PUNTO 10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 11º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las once horas del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretaria General certifico, con el visado del señor Alcalde-Presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN